



MINISTERIO
DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD
PÚBLICA

REF 24/2022-UAIP/MJSP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de marzo del dos mil veintidós.

El veintitrés de marzo del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, solicitud de información clasificada bajo referencia 24/2022-UAIP/MJSP, ante la cual se solicita:

“constancia de trabajo, el cual yo labore con ustedes reportándome a Tiendas de Centro Penales, el cual labore en el centro penal con cargo de enfermera desde el 17 de julio 2011 al enero 2018 y dentro de esos tiempo por amenazas de reos se me fue trasladada al Centro penal de cárcel de mujeres Ilopango.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP señala en su artículo 66: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”* En observancia al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley, reglamento y disposiciones supletorias, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. (subrayado es nuestro)
- II. Que, con base al artículo 2 de la LAIP, *Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna;* en ese sentido, como elemento principal para la configuración del Acto Administrativo, la solicitud de información debe de ser dirigida a los entes competentes, entendiéndose como las *Instituciones que generen, administren o tengan en su poder la información requerida.*

Al respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, define la Competencia como *"un conjunto de funciones que son atribuidas por la Ley, a un órgano o a un funcionario, que además constituye la medida de las potestades que le corresponden a cada entidad. Es una investidura legal, que se*

considera como una de las manifestaciones del principio de legalidad. Este principio se configura, en el sentido que los funcionarios actuarán, solamente, de acuerdo a las potestades concedidas por la Ley y nunca fuera de dicho ámbito; lo que a la postre implica, que los administrados no serán afectados en su esfera jurídica, salvo por actos dictados por el ente facultado para ello y en estricto respeto a la Ley y al ordenamiento jurídico¹"; en ese sentido la Ley de Procedimientos Administrativos, en su artículo 42 manifiesta que .- La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia (...).

- III. Que, la solicitante menciona que reportaba a Tiendas de Centros Penales, unidad que pertenece a la Dirección General de Centros Penales, con base al organigrama, está depende de la Subdirección General Administrativa; en consecuencia, la presente solicitud debe de ser tramitada en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Dirección General de Centros Penales, por ser el ente competente.

En cuanto a este tema, se aclara que esta situación no supone una denegatoria para que ejerza su derecho a solicitar información pública, sino simplemente debe realizar el trámite correctamente ante la entidad que corresponda.

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, al Art. 2, 50, 68, de la LAIP , **RESUELVE:**

- a) **DEVUÉLVASE** a la usuaria la solicitud de información por no ser la entidad que corresponde.
- b) **INFÓRMESE** a la solicitante que puede interponer su solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Dirección General de Centros Penales, podrá encontrar la información del Oficial de Información respectivo en la página web: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgcp> pues es la entidad competente respecto de lo requerido con base a lo dispuesto en el artículo 68 Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) **NOTIFIQUESE.**


Amalia Funes
Oficial de Información - IA, SP


¹ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: 117-2017. Emitida a las ocho horas nueve minutos del día nueve de octubre de dos mil diecinueve.